ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA
(Menor Cuantía)

PROCESO No. SS-SA-003-2025

OBJETO CONTRACTUAL:
APOYAR LAS ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL GRUPO DE EPIDEMIOLOGÍA Y DEMOGRAFÍA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SANTANDER".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($921.000.000 COP)

PLAZO DEL CONTRATO:
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA FISCAL 2026

OFICINA GESTORA
SECRETARIA DE SALUD

BUCARAMANGA, JULIO DE 2026

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DE SALUD, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

- El Decreto Departamental No 041 del 30 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del Departamento.
- La ordenanza 007 del 30 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: “ES TIEMPO DE SANTANDER”.
- Certificación 054 del 19 de enero 2026, SSEPI No. 20240680000087, BPIN No. 2024004680095, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.
- Resolución 012629 del 25 de junio de 2015, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander, modificada por la resolución 5302 del 21 de abril de 2017.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
- Que la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander publicó el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.
Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP.

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Cada una de las actividades que desarrolla la Vigilancia Epidemiológica permite minimizar el riesgo de morbimortalidad en la población del Departamento de Santander siendo uno de los pilares principales para la salud departamental.

Para adelantar estrategias y las actividades planteadas, y dar cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, las que deben ser adelantadas en municipios organizados en (7) provincias administrativas de planificación – PAP, el Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander requiere garantizar el cumplimiento de las competencias departamentales establecidas en la ley, Los lineamientos contemplados por la ley 1438 de 2011 en lo relacionado con el Plan Decenal de Salud Pública, el cual fue adoptado para la vigencia 2022 – 2031, con la Resolución 1035/2022 y modificado con la Resolución 2367/2023. mediante acciones de promoción, prevención, difusión y seguimiento al cumplimiento de la resolución 518 de 2015, dentro del marco de Atención Primaria en Salud y el fortalecimiento de la asistencia técnica, establecidos en la ley 1438 de 2011, los que se constituyen de obligatorio cumplimiento para el ente departamental, por consiguiente, el Departamento garantizará el cumplimiento de las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en plan de desarrollo vigente.

En el departamento de Santander se ha venido mejorando y adecuando el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), teniendo en cuenta las directrices dadas desde el ámbito nacional en cabeza del Ministerio de Salud como determinante de las políticas en el SIVIGILA y por el Instituto Nacional de Salud como entidad encargada de la operación de este y todos los subsistemas que lo componen. En Santander se ha capacitado al personal de salud y otro recurso humano que opera el sistema en los diferentes municipios, sin embargo, la rotación constantemente del personal dificulta la continuidad en los diferentes procesos de la vigilancia en salud pública, razón por la cual se hace necesario el acompañamiento por parte de la Secretaría de Salud a los 87 municipios en el seguimiento de los eventos de interés en salud pública, sin este, se podría generar un incremento de las complicaciones de las enfermedades, los trastornos o lesiones, las discapacidades, manteniéndose históricamente una estructura causal de los eventos comunes en las diferentes provincias. Este panorama se debe afrontar a través de intervenciones sociales, sectoriales y comunitarias, para lo cual el departamento de Santander en cumplimiento de las competencias que le son propias ha implementado un modelo de asistencia técnica, seguimiento, evaluación y control.

La pandemia por la COVID-19 generó un fortalecimiento en el abordaje de los diferentes eventos de interés en salud pública, permitiendo contar con equipos multidisciplinarios que dan respuesta oportuna a los cambios en los comportamientos de los eventos sujetos a la vigilancia y de aquellos que se desconocen, todo esto enmarcado en la implementación de las capacidades básicas requeridas para el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, por lo cual es necesario garantizar la continuidad de este tipo de acciones, ya que permiten controlar el ingreso de eventos nuevos al territorio santandereano, así como controlar otros ya presentes en el departamento. Este nuevo componente de la vigilancia epidemiológica se ha denominado el Sistema de Alerta Temprana en Salud Pública y debe estar ligado al Sistema de Gestión del Riesgo del Departamento, lo que permite trabajar de manera articulada entre los diferentes actores en las emergencias en salud pública. Sin embargo, para la operación del sistema es necesario contar con talento humano multidisciplinario, el cual no está contemplado dentro de la planta de cargos de la Gobernación de Santander, situación que hace necesaria la contratación de este recurso indispensable para el funcionamiento.

El control de la operación del Sistema de Estadísticas Vitales en el territorio garantiza que se puedan realizan proyecciones poblacionales ajustadas a la realidad del departamento, así como contar, con indicadores de calidad para la evaluación del desarrollo de la población santandereana, desde el grupo de epidemiología se hace seguimiento, evaluación y control a este sistema, en sus indicadores de cobertura, oportunidad y calidad. El departamento de Santander es referente nacional y ocupa los primeros lugares en el comportamiento de estos indicadores gracias a estrategias de capacitación al talento humano que opera el sistema, así como la asistencia técnica permanente a los municipios e instituciones que generan hechos vitales, es

necesario garantizar el mejoramiento continuo de este proceso con talento humano que apoye y adelantar procesos de capacitación a quienes integran el sistema.

El Análisis de situación de Salud (ASIS) es un documento base para el desarrollo de la planeación territorial con el cual se permite determinar las diferentes problemáticas del departamento basado en análisis de determinantes y con participación comunitaria, así mismo el grupo de salud ambiental de la Secretaría de Salud ha recopilado una serie de datos de interés, a partir de las acciones que realizan en cumplimiento de sus funciones y requieren del análisis de estos datos para la contextualización y priorización de su accionar en el territorio.

La Encuesta de coberturas de vacunación es una estrategia para identificar el cumplimiento de metas administrativas en el desarrollo del programa ampliado de inmunización (PAI), lo que redunda en la protección a la población menor de cinco años ante enfermedades prevenibles con vacunas, logrando contener el avance y propagación de este tipo de eventos de interés en salud pública, no solo a este grupo poblacional, sino también a la población general mediante el mecanismo de vacunación del rebaño. Esta identificación de municipios a riesgo por cada uno de los biológicos objetos del PAI, permite concentrar las acciones desde el programa para lograr coberturas útiles y demostrar el compromiso de la entidad territorial departamental con las metas nacionales y departamentales en vacunación.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Salud (780 de 2016) en el título 8, artículo 2.8.8.1.1.9, estableció las competencias y responsabilidades para las entidades del orden departamental, por lo cual el departamento de Santander debe cumplir con:

A. Gerenciar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción
B. Implementar y difundir el sistema de información establecido por el Ministerio de la Protección Social para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización, disposición y administración de datos de vigilancia.
C. Coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida.
D. Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera.
E. Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.
F. Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los Lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.
G. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción.
H. Realizar el análisis de la situación de la salud de su área de influencia, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia en el área de su jurisdicción.
I. Declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley.
J. Dar aplicación al principio de complementariedad en los términos del literal e) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.
K. Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA-.

La Secretaria Departamental de salud no cuenta con el recurso humano suficiente, multidisciplinario y altamente calificado para generar las investigaciones planteadas y necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, para brindar capacitaciones en temas específicos en Análisis de Situación de Salud, análisis de datos, epidemiología, estadísticas vitales. En la Secretaría de salud no se cuenta con salones o auditorios adecuados y dotados suficientemente para las capacitaciones de personal de salud.

En consecuencia LA SECRETARÍA DE SALUD para lograr los objetivos y parámetros legales antes previstos, con el fin de garantizar cumplir con los lineamientos que se desarrollan desde el nivel nacional y para dar cumplimiento de las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en **Plan de Desarrollo "Es Tiempo de Santander"**; contenidos en el eje estratégico para el desarrollo de Santander: Seguridad Multidimensional del sector Es Tiempo de la Salud y la Protección Social. se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la presentación del proyecto "**MANTENIMIENTO DE ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SANTANDER**" en la vigencia 2026 y por lo tanto su respectivo registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, dado que las actividades son de competencia única del

Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental, enmarcadas en la dirección de Salud Integral, grupo de epidemiología y demografía.

7. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

7.1. OBJETO A CONTRATAR.

APOYAR LAS ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL GRUPO DE EPIDEMIOLOGÍA Y DEMOGRAFÍA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SANTANDER"

7.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

ALCANCE

El presente proceso comprende las siguientes especificaciones técnicas:

1.1.1. **Capacitar personal de salud en las competencias y la calidad de las estadísticas vitales.**

Consiste en: Capacitación a personal que administra y es usuario de la plataforma RUAF ND y del sistema de estadísticas vitales del Departamento. Se capacitarán un total de 100 personas distribuidos en tres grupos los cuales recibirán la capacitación en una jornada de ocho horas dentro de las cuales se revisará el diligenciamiento de los certificados de hechos vitales, con la calidad necesaria, la completitud y la validez de la información, se tratará también el manejo de hechos vitales por medicina legal, por el sistema de vigilancia en salud pública con patología, los aspectos judiciales y legales de un hecho vital. Para esto se deberá contar con un grupo de profesionales que desarrollaran las diferentes temáticas a los participantes.

a) Médico especialista EEVV
b) Patólogo
c) Medico especialización en Medicina Legal
d) Profesional con experiencia en Registro RUAF DANE

Se deberá garantizar a los participantes de un ambiente adecuado para el desarrollo de los talleres, con auditorios con aire acondicionado, dotados de sillas y mesas. Ayudas audiovisuales video beam y sonido. A cada participante se le entregara el material de apoyo para los talleres y contara con computador portátil para las prácticas.

1.1.2. Realizar capacitación de 25 personas en métodos epidemiológicos.

Consiste en: Capacitación de métodos epidemiológicos FRONTLINE a 25 personas, este curso tiene una duración de tres meses, en el cual una semana al mes, durante cinco días se realiza un encuentro presencial con las 25 personas que están realizando el curso. Para estos encuentros es necesario contar con instalaciones adecuadas para garantizar las charlas que recibirán, garantizando un auditorio con todos los elementos requeridos como son sillas, mesas, medios audiovisuales (video Beam), computador para los conferencistas, tablero acrílico con marcadores, sistema de audio, aire acondicionado, laser para presentaciones y el apoyo de un epidemiólogo.

1.1.3. Preparar ante emergencia en salud pública en punto de entrada internacional mediante simulacro a personal que intervienen en la atención.

Consiste en: El simulacro tiene contemplado la activación del Sistema de alerta temprana departamental en sus diferentes fases desde la detección, gestión del riesgo y caracterización de casos de EISP y/o EISPII, que se pueden presentar durante el tránsito de personas en espacios públicos, específicamente en el aeropuerto, hasta la derivación en el manejo determinado por las entidades e instituciones participantes en la respuesta.

Con el objetivo de evaluar y poner a prueba la capacidad de respuesta del equipo de vigilancia de la secretaria de salud del departamento de Santander, frente a un evento de interés en salud pública, en el marco del modelo de preparación y respuesta en salud pública, y a su vez ejercitar la coordinación, comunicación, capacidades y colaboración de las entidades e instituciones que intervienen en la respuesta.

1.1.4. Capacitar para la formación de gestores y vigías comunitarios para el desarrollo de la vigilancia en salud pública basada en la comunidad

Consiste en: La realización de cinco reuniones: En las cabeceras de las provincias de Vélez, Comunera, Guanentá, García Rovira y una conjunta Metropolitana, Soto y Yarigüies, con 35 líderes comunitarios previamente identificados para capacitarlos en temas de vigilancia en salud pública para que surjan dentro de sus comunidades como gestores y vigías en vigilancia en salud pública, y sean generadores de señales que permitan adelantar acciones tempranas en la comunidad por eventos de interés en salud pública. Para los cual se requiere del alquiler auditorio para 35 personas: incluye mesas, sillas, video Beam, tablero acrílico con marcadores, sonido, señalador laser, servicio de internet, computadores portátiles y copias en cada una de las provincias.

1.1.5. Realizar curso de analítica de datos de la vigilancia en salud pública para el fortalecimiento de las capacidades básicas municipales

Consiste en: La realización de un taller teórico practico para 40 personas con una duración de tres días, dictado por profesional con maestría en Epidemiologia o Estadística, y experiencia en al análisis de datos para la vigilancia en salud pública, el contenido está centrado en el uso de los datos de la vigilancia rutinaria para la identificación de cambios y predicciones en el comportamiento de los mismos, se incluye el alquiler auditorio para 40 personas: incluye mesas, sillas, video Beam, tablero acrílico con marcadores, sonido, señalador laser, servicio de internet, computadores portátiles y copias.

1.1.6. Realizar anualmente la actualización del Análisis de Situación de Salud.

Consiste en: Realizar la actualización del documento de Análisis de Situación de salud del departamento para la vigencia 2025, por parte de epidemiólogos teniendo en cuenta las directrices impartidas por el nivel nacional a través del Ministerio de salud, este análisis está enmarcado en la identificación de determinantes que afectan la salud, con módulos preestablecidos para brindar uniformidad y permitir la comparación entre los diferentes niveles territoriales del país, para esto se debe contar con talento humano especializado en epidemiologia, realizar la búsqueda y consolidación de información epidemiológica y demográfica.

1.1.7. Realizar encuesta de cobertura de vacunación en el departamento de Santander.

Consiste en: Garantizar la realización de la encuesta de cobertura de vacunación según los lineamientos nacionales visitando los 87 municipios para ello se conformaran 5 equipos de trabajo cada uno con cinco auxiliares de enfermería y una enfermera profesional, además contar con dos digitadores y un epidemiólogo para la consolidación el respectivo análisis, socializar los resultados de los indicadores arrojados por la encuesta y desarrollando el informe final para cada uno de los municipios y él envió consolidado al Ministerio de salud. Cada equipo de trabajo debe contar con equipo de cómputo, teléfono celular con plan de voz y datos para 2 meses con el fin de realizar la trasmisión de la información recolectada y los insumos necesarios para la recolección de los datos, se garantizará el transporte urbano y rural a cada uno de los equipos de trabajo hacia los municipios del departamento.

1.1.8. Análisis de las autoevaluaciones institucionales de Control de Infecciones, Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos (PROA) y Estrategia de Higiene de Manos, en IPS del Departamento de Santander.

Consiste en: Elaboración de un Documento que contenga el informe de gestión de las infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), incluyendo el análisis de las autoevaluaciones de Control de Infecciones, Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos (PROA) e Higiene de Manos, con sus respectivos porcentajes de cumplimiento, principales brechas identificadas y propuestas de mejora según los lineamientos de la Resolución 2471 de 2022. Para el desarrollo de la actividad se debe contar, con epidemiólogo con experiencia en IAAS, se analizará la información reportada al grupo de epidemiologia y demografía de los años 2023 al 2025 en dieciocho (18) instituciones prestadoras de servicios de salud priorizadas por el departamento. Los resultados serán presentados en un COVE departamental.

1.1.9. Capacitaciones provinciales para el manejo del sistema de vigilancia en Salud pública (SIVIGILA).

Consiste en: La realización de siete (7) capacitaciones dirigidas a operadores del sistema de vigilancia en salud pública, entidades territoriales y UPGD en el manejo y operación del sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA). Los temas a tratar son descripción del SIVIGILA, Caracterización de UPGD y UNM, proceso de notificación en el aplicativo SIVIGLA, ajustes en los registros, cargue de laboratorios, descarga de bases de datos. Instalación de SIVIGILA de escritorio, búsquedas activas institucionales por SIANIESP, seguimiento a indicadores del SIVIGILA.

Las capacitaciones serán realizadas con una intensidad de 16 horas en las cuales se debe garantizar a los participantes de un ambiente adecuado para el desarrollo de los talleres. A cada participante se le entregara el material de apoyo para los talleres y contara con computador portátil para las practicas.

Estas se desarrollarán en los municipios de Barbosa (1), Socorro (1), San Gil (1), Málaga (1), Barrancabermeja (1) y Bucaramanga (2).

El talento humano para realizar esta actividad será:

a) Profesional de la salud con maestría en epidemiología o salud pública con dos años de experiencia en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA)
b) Ingeniero de sistemas con experiencia de dos años en el manejo del sistema de vigilancia en salud pública (SIVIGILA).

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, mediante el proceso de contratación de menor cuantía:

8.2 JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Selección Abreviada -proceso de menor cuantía-, esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, y por las características del objeto a contratar, El procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

8.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:
"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:
a) Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de Prestación de Servicios

9.1 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de **HASTA 31 DICIEMBRE CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SOBREPASE LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

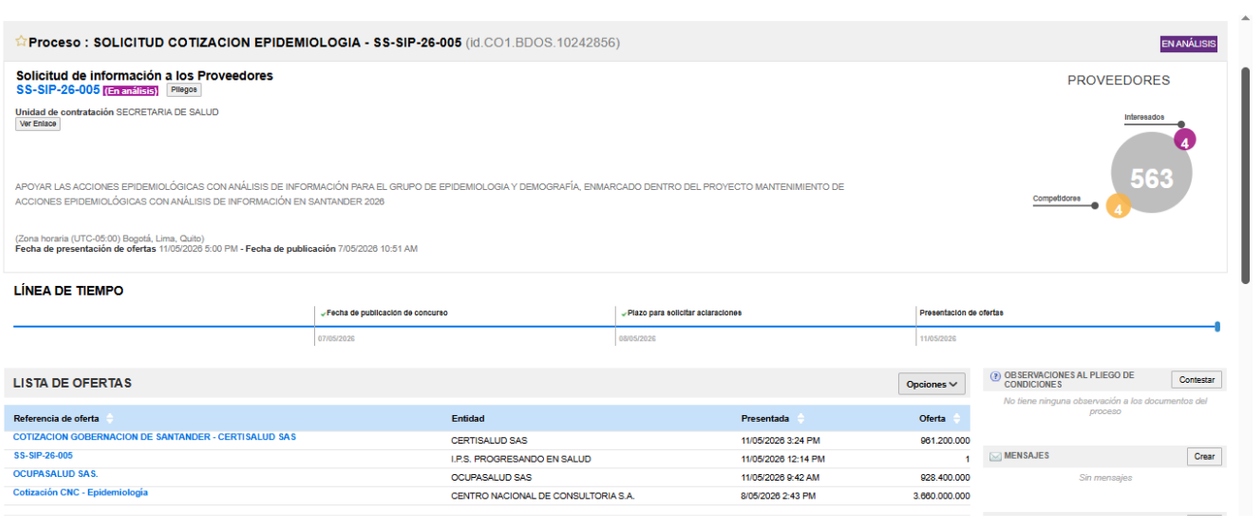
El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Santander.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, se procedió a realizar la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II. Lo cual busca garantizar la transparencia del proceso y la posibilidad de participación abierta por parte de los proveedores allí registrados.

A continuación, se evidencia la publicación del evento y el análisis de las empresas que cotizaron:



Como resultado del estudio de mercado, se recibieron cuatro (4) cotizaciones de posibles proveedores para la ejecución de las actividades requeridas en el proceso contractual. Sin embargo, una (1) de las cotizaciones presentó valores atípicos respecto de las demás ofertas recibidas, razón por la cual fue excluida del análisis económico realizado.

A continuación, se relacionan las tres (3) empresas cuyas cotizaciones fueron consideradas para la elaboración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial:

- CERTISALUD S.A.S
- I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD S.A.S.
- OCUPASALUD S.A.S.

En el Anexo No. 1, se encuentra el análisis de precios, según la información suministrada por las empresas que cotizaron y la trazabilidad del proceso realizado.

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es la suma de **NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($921.000.000)**, el cual se encuentra determinado como se muestra a continuación.

ÍTEM	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD
1	**Capacitar al personal de salud en las competencias y la calidad de las estadísticas vitales.** Consiste en: Capacitación a personal que administra y es usuario de la plataforma RUAF ND y del sistema de estadísticas vitales del departamento. Se capacitarán un total de 100 personas distribuidos en tres grupos los cuales recibirán la capacitación en una jornada de ocho horas dentro de las cuales se revisará el diligenciamiento de los certificados de hechos vitales, con la calidad necesaria, la completitud y la validez de la información, se tratará también el manejo de hechos vitales por medicina legal, por el sistema de vigilancia en salud pública con patología, los aspectos judiciales y legales de un hecho vital. Para esto se deberá contar con un grupo de profesionales que desarrollaran las diferentes temáticas a los participantes. • Médico especialista EEVV • Patólogo • Medico especialización en Medicina Legal • Profesional con experiencia en Registro RUAF DANE Se deberá garantizar a los participantes de un ambiente adecuado para el desarrollo de los talleres, con auditorios con aire acondicionado, dotados de sillas y mesas. Ayudas audiovisuales video beam y sonido. A cada participante se le entregara el material de apoyo para los talleres y contara con computador portátil para las prácticas.	$ 35.000.000
2	**Realizar capacitación de 25 personas en métodos epidemiológicos** Consiste en: Capacitación de métodos epidemiológicos FRONTLINE a 25 personas, este curso tiene una duración de tres meses, en el cual una semana al mes, durante cinco días se realiza un encuentro presencial con las 25 personas que están realizando el curso. Para estos encuentros es necesario contar con instalaciones adecuadas para garantizar las charlas que recibirán, garantizando un auditorio con todos los elementos requeridos como son sillas, mesas, medios audiovisuales (video Beam), computador para los conferencistas, tablero acrílico con marcadores, sistema de audio, aire acondicionado, laser para presentaciones y el apoyo de un epidemiólogo.	$ 60.000.000
3	**Preparar ante emergencia en salud pública en punto de entrada internacional mediante simulacro a personal que intervienen en la atención.** Consiste en: El simulacro tiene contemplado la activación del Sistema de alerta temprana	$ 60.000.000

	departamental en sus diferentes fases desde la detección, gestión del riesgo y caracterización de casos de EISP y/o EISPII, que se pueden presentar durante el tránsito de personas en espacios públicos, específicamente en el aeropuerto, hasta la derivación en el manejo determinado por las entidades e instituciones participantes en la respuesta. Con el objetivo de evaluar y poner a prueba la capacidad de respuesta del equipo de vigilancia de la secretaria de salud del departamento de Santander, frente a un evento de interés en salud pública, en el marco del modelo de preparación y respuesta en salud pública, y a su vez ejercitar la coordinación, comunicación, capacidades y colaboración de las entidades e instituciones que intervienen en la respuesta.	
4	**Capacitar para la formación de gestores y vigías comunitarios para el desarrollo de la vigilancia en salud publica basada en la comunidad** Consiste en: La realización de cinco reuniones: En las cabeceras de las provincias de Vélez, Comunera, Guanentá, García Rovira y una conjunta Metropolitana, Soto y Yarigüies, con 35 líderes comunitarios previamente identificados para capacitarlos en temas de vigilancia en salud pública para que surjan dentro de sus comunidades como gestores y vigías en vigilancia en salud pública, y sean generadores de señales que permitan adelantar acciones tempranas en la comunidad por eventos de interés en salud pública. Para los cual se requiere del alquiler auditorio para 35 personas: incluye mesas, sillas, video Beam, tablero acrílico con marcadores, sonido, señalador laser, servicio de internet, computadores portátiles y copias en cada una de las provincias.	$ 68.800.000
5	**Realizar curso de analítica de datos de la vigilancia en salud pública para el fortalecimiento de las capacidades básicas municipales** Consiste en: La realización de un taller teórico practico para 40 personas con una duración de tres días, dictado por profesional con maestría en Epidemiologia o Estadística, y experiencia en al análisis de datos para la vigilancia en salud pública, el contenido está centrado en el uso de los datos de la vigilancia rutinaria para la identificación de cambios y predicciones en el comportamiento de los mismos, se incluye el alquiler auditorio para 40 personas: incluye mesas, sillas, video Beam, tablero acrílico con marcadores, sonido, señalador laser, servicio de internet, computadores portátiles y copias.	$ 35.000.000
6	**Realizar anualmente la actualización del Análisis de Situación de Salud** Consiste en: Realizar la actualización del documento de Análisis de Situación de salud del departamento para la vigencia 2025, por parte de epidemiólogos teniendo en cuenta las directrices impartidas por el nivel nacional a través del Ministerio de salud, este análisis está enmarcado en la identificación de determinantes que afectan la salud, con módulos preestablecidos para brindar uniformidad y permitir la comparación entre los diferentes niveles territoriales del país, para esto se debe contar con talento humano especializado en epidemiologia, realizar la búsqueda y consolidación de información epidemiológica y demográfica.	$ 60.000.000
7	**Realizar Encuesta de cobertura de vacunación en el departamento de Santander** Consiste en: Garantizar la realización de la encuesta de cobertura de vacunación según los lineamientos nacionales visitando los 87 municipios para ello se conformaran 5 equipos de trabajo cada uno con cinco auxiliares de enfermería y una enfermera profesional, además contar con dos digitadores y un epidemiólogo para la consolidación el respectivo análisis, socializar los resultados de los indicadores arrojados por la encuesta y desarrollando el informe final para cada uno de los municipios y el envió consolidado al Ministerio de salud. Cada equipo de trabajo debe contar con equipo de cómputo, teléfono celular con plan de voz y datos para 2 meses con el fin de realizar la trasmisión de la información recolectada y los insumos necesarios para la recolección de los datos, se garantizará el transporte urbano y rural a cada uno de los equipos de trabajo hacia los municipios del departamento.	$ 509.400.000

8	**Análisis de las autoevaluaciones institucionales de Control de Infecciones, Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos (PROA) y Estrategia de Higiene de Manos, en IPS del Departamento de Santander.** Consiste en: Elaboración de un Documento que contenga el informe de gestión de las infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), incluyendo el análisis de las autoevaluaciones de Control de Infecciones, Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos (PROA) e Higiene de Manos, con sus respectivos porcentajes de cumplimiento, principales brechas identificadas y propuestas de mejora según los lineamientos de la Resolución 2471 de 2022. Para el desarrollo de la actividad se debe contar, con epidemiólogo con experiencia en IAAS, se analizará la información reportada al grupo de epidemiologia y demografía de los años 2023 al 2025 en dieciocho (18) instituciones prestadoras de servicios de salud priorizadas por el departamento. Los resultados serán presentados en un COVE departamental.	$ 20.000.000
9	**Capacitaciones provinciales para el manejo del sistema de vigilancia en Salud pública (SIVIGILA)** Consiste en: La realización de siete (7) capacitaciones dirigidas a operadores del sistema de vigilancia en salud pública, entidades territoriales y UPGD en el manejo y operación del sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA). Los temas a tratar son descripción del SIVIGILA, Caracterización de UPGD y UNM, proceso de notificación en el aplicativo SIVIGLA, ajustes en los registros, cargue de laboratorios, descarga de bases de datos. Instalación de SIVIGILA de escritorio, búsquedas activas institucionales por SIANIESP, seguimiento a indicadores del SIVIGILA. Las capacitaciones serán realizadas con una intensidad de 16 horas en las cuales se debe garantizar a los participantes de un ambiente adecuado para el desarrollo de los talleres. A cada participante se le entregara el material de apoyo para los talleres y contara con computador portátil para las prácticas. Estas se desarrollarán en los municipios de Barbosa (1), Socorro (1), San Gil (1), Málaga (1), Barrancabermeja (1) y Bucaramanga (2). El talento humano para realizar esta actividad será: • Profesional de la salud con maestría en epidemiología o salud pública con dos años de experiencia en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, (SIVIGILA) • Ingeniero de sistemas con experiencia de dos años en el manejo del sistema de vigilancia en salud pública (SIVIGILA).	$ 72.800.000
TOTAL		**$ 921.000.000**

Los valores descritos anteriormente incluyen todos los Impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional, departamental y municipal, así como gastos de legalización y demás costos indirectos a los que hubiere lugar.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a los servicios efectivamente prestados, atendiendo al valor previsto en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de Departamento.

NOTA 1: De acuerdo con los precios unitarios ofertados y aceptados finalmente por la entidad, para efectos de la ejecución del contrato, la entidad ira descontando del presupuesto total estimado, de conformidad con el valor de los bienes entregados.

NOTA 2. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

I.V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 26000165 del 19 de enero de 2026, Código Interno: 261151 rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905051.51 detalle del rubro: **"MANTENIMIENTO DE ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SANTANDER"**. Fuente de financiación es: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (338.100.000,000)**

CDP 26000166 del 19 de enero de 2026, Código Interno: 261151 rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905015.52 detalle del rubro: **"MANTENIMIENTO DE ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SANTANDER"**. Fuente de financiación es: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (60.000.000,000)**

CDP 26000167 del 19 de enero de 2026, Código Interno: 261137 rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905019.51 detalle del rubro: **"MANTENIMIENTO DE ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SANTANDER"**. Fuente de financiación es: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (120.000.000,000)**

CDP 26000168 del 19 de enero de 2026, Código Interno: 261139 rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905037.51 detalle del rubro: **"MANTENIMIENTO DE ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SANTANDER"**. Fuente de financiación es: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (20.000.000,000)**

CDP 26000169 del 19 de enero de 2026, Código Interno: 261143 rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905043.54 detalle del rubro: **"MANTENIMIENTO DE ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SANTANDER"**. Fuente de financiación es: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA por valor de **NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (917.400.000,000)**

Recursos que se encuentran dentro del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SANTANDER"** el cual cuenta con certificación N° 054 del 19 de enero 2026, SSEPI No. . 20240680000087, BPIN: 2024004680095, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

10.1 FORMA DE PAGO

El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente:

Primer pago por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($356.100.000)** con el cumplimiento de:

No	Actividad	Reporte de Avance	Valor a cancelar	Porcentaje acumulado
1	Capacitar al personal de salud en las competencias y la calidad de las estadísticas vitales.	Hojas de vida de profesionales, cronograma, Informe con registros de asistencia, registro fotográfico, copia de material entregado en medio magnético y presentaciones	$ 35.000.000	100

3	Preparar ante emergencia en salud pública en punto de entrada internacional mediante simulacro a personal que intervienen en la atención.	Hojas de vida de profesionales, cronograma, protocolo del simulacro, actas de concertación, registro fotográfico, copia de material entregado en medio magnético y presentaciones	$ 30.000.000	50
7	Realizar Encuesta de cobertura de vacunación en el departamento de Santander	Hojas de vida de profesionales (Enfermeros, Epidemiólogo), auxiliares de enfermería, digitadores, cronograma, y desarrollo e informe de 35 municipios, con base de datos consolidada preliminar.	$ 254.700.000	50
9	Capacitaciones provinciales para el manejo del sistema de vigilancia en Salud pública (SIVIGILA)	Hojas de vida de profesionales, cronograma, Informe con registro de asistencia con el cumplimiento del 50% de las capacitaciones, registro fotográfico, copia de material entregado en medio magnético y presentaciones	$ 36.400.000	50
		Total, primera entrega	**$ 356.100.000,00**	**38,66%**

Segundo pago por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($393.300.000)** con el cumplimiento de:

No	Actividad	Reporte de Avance	Valor a cancelar	Porcentaje acumulado
2	Realizar capacitación de 25 personas en métodos epidemiológicos	Hojas de vida de profesionales, cronograma, Informe con registro de primera asistencia, registro fotográfico, copia de material entregado en medio magnético y presentaciones	$ 20.000.000	33.33
3	Preparar ante emergencia en salud pública en punto de entrada internacional mediante simulacro a personal que intervienen en la atención.	Informe final con presentación de resultados y registro de asistencia, registro fotográfico, copia de material entregado en medio magnético y presentaciones	$ 30.000.000	100
4	Capacitar para la formación de gestores y vigías comunitarios para el desarrollo de la vigilancia en salud publica basada en la comunidad	Hojas de vida de profesionales, registro de asistencia en dos reuniones provinciales, copia de material entregado a lideres comunitarios.	$ 17.200.000	25
5	Realizar curso de analítica de datos de la vigilancia en salud pública para el fortalecimiento de las capacidades básicas municipales	Hoja de vida de profesional, cronograma, Informe con registro de asistencia, registro fotográfico, copia de material entregado en medio magnético y presentaciones	$ 35.000.000	100
7	Realizar Encuesta de cobertura de vacunación en el departamento de Santander	Desarrollo e informe de 100% municipios y del departamento, con base de datos consolidada final, entregada al Ministerio de Salud y al PAI.	$ 254.700.000	100
9	Capacitaciones provinciales para el manejo del sistema	Informe con registro de asistencia con el cumplimiento del 100% de	$ 36.400.000	100

	de vigilancia en Salud pública (SIVIGILA)	las capacitaciones, registro fotográfico, copia de material entregado en medio magnético y presentaciones		
		Total, segunda entrega	**$ 393.300.000,00**	**38,66%**
		Acumulado	**$ 749.400.000,00**	**81.37%**

Tercer pago por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($91.600.000,00)** con el cumplimiento de:

No	Actividad	Reporte de Avance	Valor a cancelar	Porcentaje acumulado
2	Realizar capacitación de 25 personas en métodos epidemiológicos	Informe con registro de segunda asistencia, registro fotográfico, copia de material entregado en medio magnético y presentaciones	$ 20.000.000	66,66
4	Capacitar para la formación de gestores y vigías comunitarios para el desarrollo de la vigilancia en salud publica basada en la comunidad	Informe final y registro de asistencia en tres reuniones provinciales, copia de material entregado a líderes comunitarios.	$ 51.600.000	100
8	Análisis de las autoevaluaciones institucionales de Control de Infecciones, Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos (PROA) y Estrategia de Higiene de Manos, en IPS del Departamento de Santander.	Hojas de vida, Informe final presentado en un COVE departamental y entrega impresa al grupo de gestión en salud pública o a la Dirección de salud integral.	$ 20.000.000	100
		Total, tercera entrega	**$91.600.000,00**	**9,95%**
		Total, acumulado	**$841.000.000,00**	**91,31%**

Cuarto pago por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)** con el cumplimiento de:

No	Actividad	Reporte de Avance	Valor a cancelar	Porcentaje acumulado
2	Realizar capacitación de 25 personas en métodos epidemiológicos	Informe final con registro de tercera asistencia, registro fotográfico, copia de material entregado en medio magnético y presentaciones, copia de certificado entregado	$ 20.000.000	100
6	Realizar anualmente la actualización del Análisis de Situación de Salud	Hojas de vida, Informe final para entregar al Ministerio de Salud, de acuerdo con los lineamientos establecidos, y copia de dos documentos impresos.	$ 60.000.000	100
		Total, cuarta entrega	**$80.000.000,00**	**8,69%**
		Total, acumulado	**$921.000.000,00**	**100%**

Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander pagará al Contratista, mediante pagos parciales hasta agotar presupuesto, de acuerdo a la factura presentada de los servicios prestados, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejará constancia del cumplimiento del servicio. Así

mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería DEPARTAMENTAL, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes DEPARTAMENTALES y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

VI. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. **Lo anterior, sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservadas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**

A. GRAVÁMENES:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación cuya fuente de financiación es SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA, no se aplicaran descuentos por conceptos de estampillas de orden departamental, sin embargo, se realizarán los descuentos de ley a los que haya lugar.

11 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:
*"**a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Requisitos Habilitantes

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación

b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación

c) El análisis del sector económico respectivo

d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

XI.REQUISITOS HABILITANTES

EL DEPARTAMENTO DE Santander verificará con el Registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de contratación expdido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 e 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer la verificación en forma directa.

A- DE ORDEN JURÍDICO.

1) MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, QUIEN NO HAYA REALIZADO la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

2) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

3) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de

expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2011 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrante de un proponente plural (Consorcio o Unión temporal) deberá presentar un certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (01) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de la ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del establecimiento de comercio.

4) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2011 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.

5) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un mes más.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de

Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

6) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

7) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

8) CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

9) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente y su representante legal NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extrajeras se verificará el número de pasaporte.

10) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

11) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

12) LIBRETA MILITAR

El Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

13) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada.

En cualquiera de los casos, la certificación deberá ser acompañada por los soportes de pago correspondiente a lo señalado en las certificaciones allegadas, es decir, de los últimos seis (06) meses.

(Ver formato en el anexo al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

14) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

15) ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

16) CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM –, Para el efecto el proponente deberá:

-Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

-Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

-Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

NOTA: Deberán presentar el certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

17) OTROS DOCUMENTOS

El proponente deberá usar como guía los formatos contenidos en el anexo según corresponda y presentar los siguientes documentos:

- Compromiso de transparencia
- Compromiso anticorrupción
- Manifestación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

B-. DE ORDEN TÉCNICO

1.EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia general solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar,

Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia con la presentación de máximo dos (02) contratos celebrado y ejecutado con Entidades Públicas o privadas, en donde en su objeto sumado sea igual o similar al objeto del presente proceso, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso y que se encuentre identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los códigos que se relacionan a continuación, demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP vigente y en firme.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud
[F] Servicios	85000000 Servicios de salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101700 Servicios de administración de salud
[F] Servicios	85000000 Servicios de salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111500 Prevención y control de enfermedades contagiosas
[F] Servicios	85000000 Servicios de salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111600 Prevención y control de enfermedades no contagiosas
[F] Servicios	85000000 Servicios de salud	85130000 Ciencia médica, investigación y experimentación	85131700 Ciencia e investigación médica
[F] Servicios	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no - científica
[F] Servicios	93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales

NOTA 1: El proponente debe acreditar con copia de la certificación y/o acta de liquidación que sirvan de soporte que tiene experiencia específica relacionada con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán cumplir con la clasificación de los códigos solicitados en el cuadro anterior, esta condición puede ser acreditada con cualquiera de los contratos aportados.

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos. Los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- nombre del contratante y nombre del contratista;

- Objeto
- valor mensual o total del contrato incluido IVA
- plazo, fechas de iniciación y finalización
- cumplimiento y calificación del servicio.
- Nombre y firma de quien emite la certificación.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

- NOTA: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de tos documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

b) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www. Banrep.gov.co // Menú de contenido// Series estadísticas //Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha -Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

c) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co //Menú de contenido // Series estadísticas // Cambio Tasa de cambio // del peso colombiano TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

2.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 1860 de 2021, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, podrán acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA con la presentación de hasta tres (03) contratos, cumpliendo con los requisitos generales antes mencionados.

3.PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- Médico especialista EEVV
- Patólogo
- Medico especialización en Medicina Legal
- Profesional con experiencia en Registro RUAF DANE
- Cinco auxiliares de enfermería
- Una enfermera profesional
- Dos digitadores
- Epidemiólogo
- Epidemiólogo con experiencia en IAAS
- Profesional de la salud con maestría en epidemiología o salud pública o estadística con dos años de experiencia en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA)
- Ingeniero de sistemas con experiencia de dos años en el manejo del sistema de vigilancia en salud pública (SIVIGILA).

Para efectos de acreditar que dispone del personal mínimo requerido dentro del proceso, el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Carta firmada autorizando la presentación de su hoja de vida para el presente proceso
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- RETHUS para profesionales de la salud según corresponda
- Certificado expedido por COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) para el ingeniero
- Antecedentes fiscales, profesionales, disciplinarios, judiciales, REDAM, medidas correctivas

Para efectos de la ejecución del contrato, la entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal propuesto, así como de solicitar los cambios que se consideren necesarios respecto al personal.

4.EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente adjudicatario del proceso deberá poner a disposición del contrato los siguientes bienes y servicios (según especificaciones técnicas señaladas en los estudios previo) y acreditar que cuenta con ellos como requisito técnico habilitante:

Servicio de comunicación e internet para los equipos de trabajo
Alquiler de equipos de computo necesarios para el desarrollo de las actividades
Papelería necesaria para el desarrollo de las actividades
EPP para cada persona que conforma los equipos de trabajo
Elementos de Identificación
Transporte terrestre urbano y rural a cada uno de los equipos de trabajo hacia los municipios del Departamento

C-. CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: Dinero en caja, Dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Índice de Liquidez
(Activo corriente / Pasivo corriente)

Rango		Cantidad	Porcentaje
0,00	0,99	34	13,39%
1,00	1,99	53	20,87%
2,00	2,99	28	11,02%
3,00	3,99	11	4,33%
4,00	4,99	13	5,12%
5,00	5,99	14	5,51%
6,00	6,99	1	0,39%
7,00	7,99	7	2,76%
8,00	8,99	3	1,18%
9,00	9,99	5	1,97%
10,00 o más		82	32,28%
Indeterminado		3	1,18%

En la muestra analizada se observó que, en el índice de liquidez el rango con mayor cantidad de datos limita la pluralidad de oferentes. Por esta razón, se optó por considerar el siguiente rango, comprendido entre 1,00 y 1,99. Sobre este conjunto de datos se aplicó la media aritmética, obteniéndose un valor de 1,48.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1,48.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Índice de Endeudamiento
(Pasivo total / Activo total)

Rango		Cantidad	Porcentaje
0,00	9,99	104	40,94%
10,00	19,99	45	17,72%
20,00	29,99	13	5,12%
30,00	39,99	14	5,51%
40,00	49,99	16	6,30%
50,00	59,99	13	5,12%
60,00	69,99	17	6,69%
70,00	79,99	12	4,72%
80,00	89,99	10	3,94%
90,00	99,99	10	3,94%
100,00 o más		0	0,00%
Indeterminado		0	0,00%

En la muestra analizada se observó que los dos rangos con mayor cantidad de datos en el índice de endeudamiento limitan la pluralidad de oferentes. En consecuencia, se tomó como referencia el siguiente rango, comprendido entre el 60,00% y el 69,99%, el cual representa el 6,69 % de los datos de la muestra. Al aplicar la media aritmética a los valores contenidos en dicho intervalo, se obtuvo un resultado del 64 %.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que el índice de endeudamiento debe ser menor o igual a **64%**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Razón Cobertura de Interés
(Utilidad operacional / Gastos de intereses)

Rango		Cantidad	Porcentaje
Menor a 0		39	15,35%
0,00	0,99	10	3,94%
1,00	1,99	8	3,15%
2,00	2,99	12	4,72%
3,00	3,99	8	3,15%
4,00	4,99	3	1,18%
5,00	5,99	4	1,57%
6,00	6,99	5	1,97%
7,00	7,99	1	0,39%
8,00	8,99	0	0,00%
9,00	9,99	2	0,79%
10 o más		70	27,56%
Indeterminado		92	36,22%

En la muestra analizada se observó que los rangos con mayor cantidad de datos en el indicador de razón de cobertura de intereses, correspondientes al 36,22%, 27,56% y 15,35%, constituyen datos atípicos. En consecuencia, se tomó como referencia el siguiente rango, que representa el 4,72% de la muestra. Al aplicar la media aritmética a los datos contenidos en dicho intervalo, se obtuvo un valor de 2,58.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que el indicador de Razón Cobertura de Intereses debe ser mayor o igual a **2,58.**

Nota: En caso de que uno de los proponentes registre el indicador de Razón de Cobertura de Intereses RCI, como INDETERMINADO se asumirá que cumple, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea positiva.

CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Este indicador determina la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y garantiza que el futuro contratista cuente con los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que el Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al **40%** del presupuesto oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias**.**

Rentabilidad del Patrimonio
(Utilidad operacional / Patrimonio)

Rango		Cantidad	Porcentaje
Menor a 0		39	15,35%
0,00	0,09	114	44,88%

0,10	0,19	43	16,93%
0,20	0,29	20	7,87%
0,30	0,39	12	4,72%
0,40	0,49	13	5,12%
0,50	0,59	6	2,36%
0,60	0,69	0	0,00%
0,70	0,79	0	0,00%
0,80	0,89	0	0,00%
0,90	0,99	1	0,39%
1,00 o más		6	2,36%
Indeterminado		0	0,00%

En la muestra analizada se observó que el 44,88% de las empresas se encuentran dentro del rango de 0,00 a 0,09 en el indicador de rentabilidad del patrimonio. Se aplicó la media aritmética a los datos comprendidos en dicho rango, obteniéndose un valor de 0,03.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que la Rentabilidad del Patrimonio debe ser mayor o igual a **0,03.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Rentabilidad del Activo
(Utilidad operacional / Activo)

Rango		Cantidad	Porcentaje
Menor a 0		35	13,78%
0,00	0,09	146	57,48%
0,10	0,19	45	17,72%
0,20	0,29	17	6,69%
0,30	0,39	7	2,76%
0,40	0,49	2	0,79%
0,50	0,59	0	0,00%
0,60	0,69	1	0,39%
0,70	0,79	0	0,00%
0,80	0,89	1	0,39%
0,90	0,99	0	0,00%
1,00 o más		0	0,00%
Indeterminado		0	0,00%

En la muestra analizada se observó que el 57,48% de las empresas se encuentran dentro del rango de 0,00 a 0,09 en el indicador de rentabilidad del activo. Se aplicó la media aritmética a los datos comprendidos en dicho rango, obteniéndose un valor de 0,03.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que la Rentabilidad del Activo debe ser mayor o igual a **0,03.**

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN PROPONENTE PLURAL

La capacidad residual de un proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

XII.FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
FACTOR ECONÓMICO	19.50
FACTOR TÉCNICO	70
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO O MUJERES	0.25
INCENTIVO MIPYMES	0.25
TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Santander escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen”.

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: “La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento.”

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Santander determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:
En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."
De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Santander determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

A. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 19,50 PUNTOS)

El Departamento de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de (19,50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el MÉTODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total de la oferta de cada proponente.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

MÉTODO DE LA TRM
Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la finalización del traslado del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día de la audiencia de adjudicación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

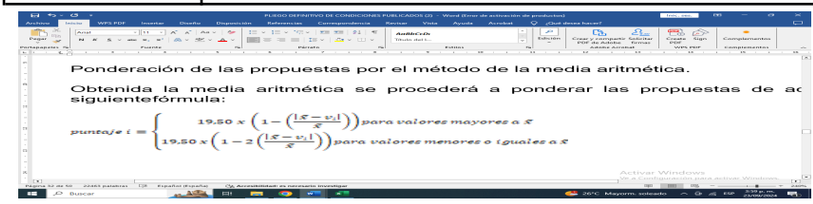
A. MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las mismas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}\ \bar{x}$ = media aritmética

$x_i\ x_i$ = Valor corregido de la oferta y sin decimales

$n\ n$ = Número total de las ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.



Donde,

$\bar{x}\ \bar{x}$ = Media aritmética.

$v_i\ v_i$ = Valor total corregido de cada una de las ofertas i, sin decimales

$i\ i$ = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

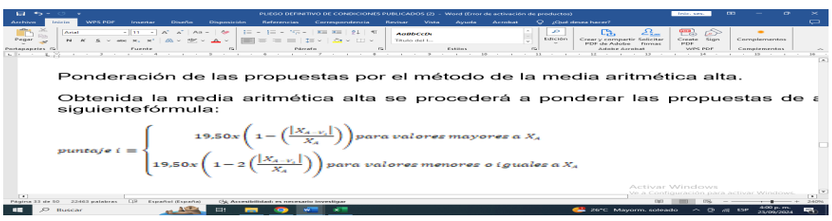
Donde,

$x_A\ x_A$ = Media aritmetica alta

$V_{max}\ V_{max}$ = Valor total corregido sin decimales de la oferta mas alta

$\bar{x}\ \bar{x}$ = Promedio aritmetico del valor corregido de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



Donde,

$X_A\ X_A$ = Media aritmética alta

$V_i\ V_i$ = Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica del valor corregido de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad del valor corregido de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2

7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times ... \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times ... \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

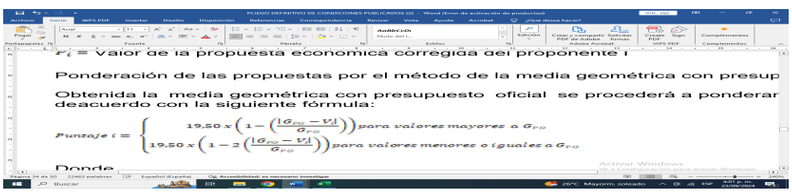
nv nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n n = Número de ofertas validas

PO PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i P_i = Valor corregido de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:


P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presup

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar deacuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 19.50 \times \left(1 - \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \\ 19.50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde

Donde,

G_{PO} G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i V_i = Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i

i i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método (nombre de la Entidad Estatal contratante) procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = (\text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \frac{V\ M/N}{Vi})$$

Donde,

V M/N= Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I= Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TECNICO (PUNTAJE MAXIMO 70 PUNTOS)

El proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos adicionales a los mininos requeridos por la entidad, se le otorgará el puntaje máximo de 70 puntos, evaluados de la siguiente manera:

Como ponderación de los elementos de calidad, el proponente a su costo y riesgo, a fin de hacerse acreedor del puntaje, deberá ofrecer los siguientes aspectos de calidad, como condición técnica adicional a los mínimos requeridos.

Lo anterior minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, los cuales le permiten al contratista disponer de tiempo adicional, optimizando la administración del plazo pactado, lo cual innegablemente se verá reflejado en la calidad de los servicios a prestar por parte del contratista al Departamento de Santander.

La entidad a partir del ofrecimiento realizado por el proponente asignara máximo setenta (70) puntos en la aplicación de la calificación a las propuestas presentadas.

Para dar cumplimiento a los artículos 5 de la ley 1150 de 2007, artículo 88 ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082, en lo referente al ofrecimiento del factor calidad más favorable para la entidad, el municipio realizará la ponderación, así:

Descripción	Puntaje
Plan de Calidad	20
Experiencia adicional a la requerida como habilitante	50

Para la presentación de los factores de calidad, el oferente debe presentarlos de acuerdo a la forma de participación, esto quiere decir que si es individual va a nombre de la persona y si es en unión temporal o consorcio deben estar a nombre de estas figuras.

Plan de Calidad (Máximo puntaje: 20 puntos)

El plan de Aseguramiento de Calidad se basará en las normas NTC-ISO 9001:2008, NTC-ISO 10005 y las normas técnicas tales como NSR-10, RETIE, RAS 2000 y las demás normas aplicables.

Para asegurar la calidad del contrato, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad, el cual debe ser revisado respecto a su adecuación y eficacia, y ser formalmente aprobado por una persona autorizada o por un grupo que incluya representantes de las funciones pertinentes dentro de la organización

El proponente deberá describir cual(es) son los (el) procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución del contrato los cuales deberán contener los siguientes elementos: El objetivo, el alcance, los recursos, documentos y registros, la frecuencia del seguimiento y medición, los responsables, los requerimientos de información, actividades, resultados esperados para cada proceso.

Finalmente, el Plan de Calidad debe contener como mínimo: (i) objetivo de la política, (ii) descripción del sistema de calidad, (iii) responsables del manejo y, (iv) control de calidad y la forma general cómo se implementa y se evaluará de la siguiente forma:

No.	DETALLE DEL CONTENIDO DEL PLAN	PUNTOS MÁXIMOS ALCANZADOS	PUNTOS ALCANZADOS	
			CUMPLE	NO CUMPLE
1	Alcance	1		
2	Elementos de Entrada del Plan de Calidad	1		
3	Objetivos de la Calidad	1		
4	Responsabilidades de la Dirección	1		
5	Control de los registros	1		

6	**Recursos**	1		
7	**Provisión de recursos**			
a)	Materiales (0,2)	0,8		
b)	Recursos humanos (0,2)			
c)	Infraestructura y ambiente de trabajo (0,2)			
d)	Requisitos (0,2)			
8	**Comunicación con el cliente**	1		
9	**Diseño y desarrollo**	1		
10	Proceso de diseño y desarrollo	0,2		
a)	Control de cambios del diseño y desarrollo (0,1)			
b)	Compras (0,1)			
11	**Producción y prestación del servicio**	1		
12	**Propiedad del cliente**	2		
13	**Preservación del producto**	2		
14	**Control de producto no conforme**	2		
15	**Seguimiento y medición**	2		
16	Auditoría.	2		
TOTAL		**20**		

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA COMO HABILITANTE (Máximo puntaje: 50 puntos)

El oferente que acredite experiencia mayor a la requerida como requisito habilitante, será acreedor de puntaje de la siguiente manera

Si allega hasta 2 contratos adicionales relacionados con acciones epidemiológicas se le asignaran 25 puntos.

Si allega hasta 4 contratos adicionales relacionados con acciones epidemiológicas se le asignaran 50 puntos.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Personal, Bienes o Servicios Nacionales, y se determina de la siguiente manera:

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de bienes y personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán diez (10) puntos.
Cuando el proponente oferte servicios con bienes y personal nacional y extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará siete (7) puntos.
Cuando el proponente oferte servicios con bienes y personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará cinco (5) puntos.
Cuando el proponente NO oferte servicios con personal nacional, nacional y extranjero o extranjero, se le asignarán 0 puntos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.
En caso de cualquier inconsistencia de la acreditación de la información para obtener el puntaje de incentivo a la industria nacional o se compruebe información inexacta por parte del oferente, no será otorgado puntaje alguno.

Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Si no cumple expresamente con los requerimientos anteriores no se le dará puntaje alguno. Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Si el oferente presenta información inexacta o que no concuerde con los soportes de su propuesta, se entenderá que está intentando inducir al error al comité evaluador y perderá los puntos. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cédula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación

legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Departamento, también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

Puntaje adicional para proponentes con empresas de emprendimientos y mujeres (0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto antes mencionado.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14	0,25% puntos
Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado	0 puntos
TOTAL	0,25 puntos

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.18.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,25 puntos
Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado	0 puntos
TOTAL	0,25 puntos

XII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO 3 – ANÁLISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Departamento de

Santander, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XIII. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

c) . RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

VALOR Y VIGENCIA: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del departamento de Santander, por un valor DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los CINCO(5) DÍAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

XIV. SUPERVISIÓN

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de del supervisor designado por el ordenador del gasto, según solicitud realizada por el jefe de la oficina gestora

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor deben cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como (manual de funciones y/o actividades de interventores y/o supervisores del Departamento de Santander).

11 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1.) Entregar al contratista, si es el caso, el anticipo estipulado y pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2.) Ejercer la supervisión general del contrato.
3.) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4.) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
5.) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con el alcance del objeto.

13 ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO : Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

En consecuencia se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA para **APOYAR LAS ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL GRUPO DE EPIDEMIOLOGÍA Y DEMOGRAFÍA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE ACCIONES EPIDEMIOLÓGICAS CON ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SANTANDER "**para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones del señor Gobernador de Santander

ORIGINAL FIRMADO

JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA
Secretario de Salud de Santander E

Proyecto: Maria Alejandra Campo - Abogado Contratista SSS

Reviso Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

ANEXO

ANALISIS DEL RIESGO

14 EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

c) Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
d) Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
e) Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

a) La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdida (Imprevistos Mayores).
b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
c) La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

CONDICIONES:

a) Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
b) Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
c) Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
d) Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

a) La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.
b) Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
c) La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad , deben ser prioritariamente atendidas como adición y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

14.1 DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Departamento administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

I. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
II. Evaluación y calificación de los Riesgos.
III. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
IV. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborara de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

14.1.1 IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.
Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

15.1.1.1. CLASE:

a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Departamento.
b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

15.1.1.2. FUENTE:

a) **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Departamento (reputacional, tecnológico).
b) **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

15.1.1.3. ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Departamento selecciona al contratista.
c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el

registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

15.1.1.4. TIPO:

a) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
b) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
c) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
d) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
e) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
f) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
g) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
h) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

15.1.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluara cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El Departamento evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:

(i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y
(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del

contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

	Impacto						
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

15.1.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual EL Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como:
(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
(ii) revisar procesos;
(iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
(iv) especificar estándares de los bienes y servicios;
(v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
(vi) establecer sistemas de acreditación profesional;
(vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;
(viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

15.1.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:

a) Asignara responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalara la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

16. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Planeación	Financiero	Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del contrato	Afectación en el desarrollo de las actividades del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista y Departamento	Fijar criterios para verificar la capacidad financiera de los proponentes, acorde a la naturaleza y tipo del proceso, forma de pago, plazo y demás que sean relevantes	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Dirección Jurídica	En la fase de planeación	En la fase de selección	A través del comité evaluador	Cada vez que se suscriba un contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Selección	Económico	Ofertas Artificialmente bajas.	Se podría presentar dificultad en la ejecución del contrato o una deficiente calidad de los servicios contratados.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Dar aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015 Seguimiento a la ejecución del contrato a fin de que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Dirección Jurídica, y Supervisor	En la fase selección	Terminación del contrato	Revisión y análisis de las justificaciones dadas por el oferente para determinar si la propuesta es artificialmente baja o no. Seguimiento a las actividades realizadas	En la selección y ejecución del contrato.
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Tardía presentación de las garantías para la legalización del contrato	Retrasos en el inicio de ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer en los pliegos los plazos y condiciones de entrega de las garantías.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Dirección Jurídica	En la fase precontractual	Acta de inicio	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	Cada vez que se suscriba un contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista y Departamento	Asegurar cronogramas viables y entrega oportuna de información a todos los oferentes	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Dirección Jurídica	En la fase de selección	En la adjudicación del contrato	Control para que las respuestas a las solicitudes se den dentro del plazo establecido.	En la adjudicación
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista.	Retrasos en el desarrollo de las actividades, por adaptación del personal nuevo con las actividades previamente desarrolladas o a desarrollar	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar un empalme entre el personal, de las actividades ejecutadas y pendientes por realizar.	2	3	5	Riesgo Medio	NO	Contratista	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Verificación del empalme realizado y seguimiento constante a las actividades desarrolladas por el nuevo personal.	Ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o mala calidad en la prestación del servicio	Se generan más costos para la entidad y retrasos en la ejecución de las actividades	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Estricta supervisión técnica	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Contratista Supervisor	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	A través de los informes de supervisión técnica y reporte de novedades	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Ocurrencia de manifestaciones, paros, huelgas, actos terroristas, entre otros	No cumplimiento del contrato por causas externas.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista y Departamento	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	NO	Contratista y Supervisor	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	A través del supervisor	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato.	Afectación en las condiciones iniciales de las actividades a realizar, retrasos en la ejecución de las actividades o mayores costos.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista y Departamento	Verificación de las regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista y Supervisor	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Revisión permanente de las actualizaciones de las diferentes disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales al personal	No cumplimiento del contrato por causas externas.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Requerir al contratista la constitución de la garantía única de cumplimiento que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales.	2	1	3	Riesgo bajo	NO	Dirección Jurídica	Ejecución del contrato	Terminación del contrato y tres años más	A través del supervisor del contrato con el acompañamiento de la Dirección Jurídica	Durante la ejecución del contrato.
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de la información física o electrónica por errores humanos, almacenamiento inadecuado o fallas en los sistemas de información	Afección en la ejecución del contrato debido a dificultad en el acceso a las fuentes de información	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Contar con un respaldo de la información (Backup).	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	A través de la supervisión del contrato	Durante la ejecución del contrato.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato

En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende ACEPTADA por los interesados que asistieron a la audiencia de riesgos.